ANEXO II

CRITERIOS PARA LA ADHESIÓN DE

INSTITUCIONES DEPORTIVAS AL PROGRAMA "BA DAR"

1. INTRODUCCIÓN

La práctica del deporte y de actividades físico recreativas constituye un derecho y bien social de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y debe ser considerada como una importante herramienta de socialización, que transmite valores, desarrolla capacidades y favorece habilidades socioemocionales esenciales para la sana convivencia en sociedad y promueve el desarrollo integral de todos los factores: intelectual, bio-físico, social, afectivo y ético-moral, estimulando la integración de todas las personas.

En ese sentido, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades, sosteniendo centros deportivos de carácter gratuito y facilitando la participación de sus deportistas en competencias nacionales e internacionales.

Los Deportistas de Alto Rendimiento se encuentran fichados en instituciones deportivas de segundo grado reguladoras de la actividad en jurisdicción provincial o nacional y/o representan a la República Argentina en su disciplina deportiva.

Los/as Deportistas de Alto Rendimiento que se encuentran en condiciones de realizar su trayectoria educativa de nivel secundario, requieren, por la particularidad de su entrenamiento, un modelo de escuela que les permita alcanzar su título secundario, a la vez que se preparan para las prácticas deportivas y exigencias propias de cada disciplina, las cuales insumen una alta carga horaria en la rutina diaria de cada deportista.

Por ello es fundamental aunar esfuerzos con las instituciones deportivas en las que se encuentran fichados los/as deportistas, con el fin de articular acciones que permitan integrar un enfoque deportivo y educativo con miras a lograr una trayectoria deportiva potenciada por una trayectoria educativa ajustada a las necesidades de estos/as estudiantes. De esta manera, además de promover la terminalidad de sus estudios secundarios, se atiende, potencia y beneficia su trayectoria deportiva.

El involucramiento de las instituciones deportivas con la trayectoria educativa de sus deportistas resulta fundamental para generar en los/as mismos el compromiso con su trayectoria escolar, aportar una mirada integral de todas las actividades que hacen a la rutina habitual, y favorecer que más deportistas puedan completar su educación secundaria, relacionando el contenido escolar con el desarrollo deportivo.

A tales efectos, se promueve la adhesión de las instituciones deportivas al Programa “BA DAR” de acuerdo con los criterios establecidos en el presente documento.

2. INSTITUCIONES DEPORTIVAS

Podrán adherir al Programa “BA DAR” las instituciones deportivas, que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1624 son aquellas asociaciones civiles sin fines de lucro de primer, segundo y tercer grado que tengan por objeto la promoción o la práctica de una o varias modalidades deportivas, participen o no en competencias oficiales.

3. REQUISITOS

Podrán adherirse al Programa “BA DAR” aquellas instituciones deportivas de primer, segundo y tercer grado de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1624. Para ello deberán presentar la siguiente documentación:

- Estatuto Social y sus modificaciones actualizadas.
- Acta de designación de autoridades actualizadas.
- Poder general y/o especial con competencias suficientes para la suscripción de convenios, en caso de corresponder.
- Copia de Documento Nacional de Identidad de la autoridad y/o apoderado con competencias suficientes para la suscripción de convenios.
- Resolución o constancia de Inscripción expedida por el registro público de entidades, sociedades, asociaciones civiles, fundaciones o mutuales, de la jurisdicción correspondiente, dentro de la República Argentina, actualizada al momento de la suscripción del convenio.
- Constancia de Inscripción expedida por el Registro Único de Instituciones Deportivas de la Ciudad.
- Constancia de situación ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

- Nómina de deportistas fichados en la Institución que cumplan con los requisitos de la Resolución 155-GCABA-SECD/22 y que se encuentren en condiciones de cursar el nivel secundario.

4. PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN

Las instituciones deportivas que deseen adherir al Programa, deberán presentar la documentación dentro del periodo establecido ello. Una vez analizada y validada la documentación, deberán suscribir un convenio de colaboración con este Ministerio de Educación, a fin de plasmar su intención de participar del Programa y fijar las condiciones concretas para cada caso.

El convenio de colaboración tendrá una vigencia de dos (2) años desde su suscripción, podrá ser renovado automáticamente por única vez y por igual período, y no representará compromiso presupuestario por ninguna de las partes. Ello resultará de aplicación salvo que las partes establezcan lo contrario.

Las instituciones deportivas estarán adheridas al Programa mientras el convenio de colaboración celebrado se encuentre vigente.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES ADHERIDAS

Inscripciones: Las instituciones deportivas adheridas deberán realizar las acciones tendientes para inscribir a sus deportistas (que se encuentren en condiciones de transitar su educación secundaria) en los establecimientos educativos de nivel secundario de esta Ciudad, los cuales tendrán prioridad para la asignación de vacantes. Teniendo entre ellos, prioridad aquellos deportistas que residan en las residencias oficiales de las Instituciones Deportivas.

Participación activa: Las entidades deportivas adheridas tendrán derecho de participar en reuniones escolares con las familias y/o adultos/as responsables relacionadas con la trayectoria educativa de los/as estudiantes, asegurando que se consideren las necesidades y horarios específicos de sus deportistas.

Obligación de informar afectaciones al bienestar integral: Las entidades deben proporcionar información a los establecimientos educativos, cuando el caso así lo requiera, cuando existan

circunstancias que puedan afectar el bienestar integral del/de la estudiante/deportista incluyendo cambios en la programación de entrenamientos o competencias.

Brindar acceso a recursos educativos: Las entidades deportivas podrán solicitar acceso a recursos pedagógicos y didácticos, para apoyar a sus deportistas en su trayectoria escolar.

Espacios para el estudio: Las instituciones deportivas deben garantizar que los/as deportistas tengan acceso a espacios, recursos y tiempos adecuados para el estudio y la realización de tareas, incluso durante los entrenamientos o competencias.

Colaboración académica activa: Las instituciones adheridas deberán colaborar activamente para garantizar que sus deportistas cumplan con sus responsabilidades académicas, fomentando un equilibrio saludable entre deporte y estudio.

Notificación de ausencias prolongadas: Las instituciones deben informar a la escuela si un deportista va a estar ausente por un período prolongado debido a competencias, lesiones u otras razones, para coordinar las medidas académicas necesarias. Además deberán notificar si alguno de sus deportistas ya no reviste carácter de deportista de alto rendimiento.

Actividades conjuntas: Las instituciones deportivas podrán proponer y organizar actividades conjuntas con la escuela y que sean de carácter extracurricular, que tengan por fin integrar aspectos educativos y deportivos, promoviendo un aprendizaje integral. En estos casos será potestad de la escuela evaluar la procedencia, pertinencia y viabilidad de la actividad propuesta.

Respecto por las normas escolares: Las entidades deportivas deberán promover el respeto por las normas y valores de la escuela.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número: IF-2024-39027353-GCABA-DGEGE

Buenos Aires, Martes 15 de Octubre de 2024

Referencia: Anexo II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.14 14:13:49 -03:00

NORA RUTH LIMA
Director General
D.G. EDUCACION DE GESTION PRIVADA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.14 20:31:47 -03:00

GRACIELA UEQUIN
Director General
D.G. SISTEMA DE FORMACION DOCENTE
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.15 09:44:06 -03:00

Nancy Elizabeth Roxana Sorfo
Director General
D.G. EDUCACION GESTION ESTATAL
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.10.15 09:44:06 -03:00